

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.919

Miércoles 31 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1919618

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / División de Carabineros

Carabineros de Chile  
Dirección General

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE CARABINEROS DE CHILE Y LOS  
GOBIERNOS REGIONALES: DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIRLOS

(Resolución)

Núm. 100 exenta.- Santiago, 26 de marzo de 2021.

Visto:

a) El artículo 51, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la Institución;

b) El artículo 52, letra j), de la citada ley N° 18.961, que autoriza al General Director de Carabineros para delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

c) Los artículos 3° y 48, de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

d) La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

e) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 396, de fecha 06.12.2016, publicada en el B/O, N° 4687, y la resolución exenta N° 109, de fecha 14.03.2019, publicada en el B/O, N° 4809, por medio de las cuales se delega en los Jefes de Zona, la facultad de firmar en representación del General Director de Carabineros de Chile, el "Convenio de Colaboración entre Carabineros de Chile y Gobiernos Regionales";

f) Las razones de ordenamiento administrativo y de buen servicio, como también, visto la necesidad de delegar las atribuciones legales que tiene el General Director de Carabineros, en los Jefes de Zona de Carabineros, para representar a la Institución en la suscripción de los Convenios de Colaboración entre Carabineros de Chile y Gobiernos Regionales, y

g) Lo establecido en la resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, y N° 8, de fecha 27.03.2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Se resuelve:

1. Delégase en los Jefes de Zona de Carabineros, a nivel nacional, la facultad de firmar en representación del General Director, Convenios de Colaboración entre Carabineros de Chile y los Gobiernos Regionales en materias de iniciativas de inversión de interés institucional y en concordancia con la estrategia de desarrollo regional vigente en materia de seguridad.

2. Determinase que se exceptúan del presente acto administrativo aquellas materias que por mandato legal o reglamentario se encuentran radicadas exclusivamente en el General Director de Carabineros, o que ya se encuentren delegadas en otras autoridades institucionales, y aquellas que, por razones de conveniencia, mérito u oportunidad, se estime que deben ser atendidas directamente por esta Dirección General o por la Secretaría General, en su caso.

---

CVE 1919618

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Establécese que previo a la suscripción de cualquier convenio con los Gobiernos Regionales, relacionados con proyectos de inversión de desarrollo regional, las diferentes Jefaturas de Zonas del país, deberán efectuar las coordinaciones con la Dirección de Planificación y Desarrollo, con la finalidad de determinar institucionalmente la pertinencia, factibilidad y viabilidad técnica de las iniciativas de inversión propuestas en el acuerdo respectivo. Igualmente, aquellos Convenios cuya implementación, en su caso, pueda incidir en áreas o materias propias de la competencia de Altas Reparticiones especializadas, tales como Dirección Nacional de Orden y Seguridad; Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales; Dirección Nacional de Personal y Dirección de Finanzas, deberán contar con un pronunciamiento favorable de dichos estamentos, en forma previa a su firma.

4. Señálese que las autoridades institucionales delegadas quedan facultadas para suscribir los demás documentos que sean necesarios y convenientes, para dar efectivo cumplimiento a los correspondientes Convenios con los Gobiernos Regionales, en especial, el respectivo acto aprobatorio.

5. Dispónese que, en caso de suscribirse el referido acuerdo, los Oficiales Generales delegados remitan copia del documento formalizado y otros documentos relacionados, a esta Dirección General de Carabineros, considerando en la distribución a la Dirección de Planificación y Desarrollo y Dirección de Logística, a más tardar dentro de quinto día contado desde la firma del correspondiente instrumento.

6. Establécese que corresponderá al Jefe de Zona de Carabineros que suscriba el respectivo convenio, la supervisión y control del debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por Carabineros de Chile en virtud de los Convenios suscritos y sus modificaciones, debiendo mantener informada al respecto a esta Dirección General.

7. Déjense sin efecto las resoluciones exentas N° 396, de fecha 06.12.2016, y N° 109, de fecha 14.03.2019, ambas de la Dirección General.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial.- Ricardo A. Yáñez Reveco, General Director, Carabineros de Chile.

